



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 2 de Enero del 2007.

P.O. N° 1

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza el cincuenta por ciento de bonificación de pago, como estímulo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en materia de transporte público..... 2

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Luis González Sánchez. (1ª. Publicación)..... 3

**EDICTO** al C. René Botello Salinas. (1ª. Publicación)..... 4

**EDICTO** al C. Sergio Augusto Torres Barrera. (1ª. Publicación)..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1º fracción I, 8º fracción IV, VI y XVII y 32 de la Ley de Transporte del Estado y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que dentro de las acciones emprendidas por la Dirección General de Transporte y Vialidad en el Estado, durante el presente año, a fin de incrementar el control y el mejoramiento en la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, se encuentra contemplada la revisión documental, como requisito indispensable para proceder a la reexpedición de títulos de concesión del transporte público, en sus diversas modalidades.

**SEGUNDO:** Que la referida actuación gubernamental, generará al interesado un cobro, previsto tanto por la Ley de Hacienda del Estado como por la Ley de Ingresos vigente, que conlleva el principio fiscal de efectiva recaudación y no-condonación de las contribuciones.

**TERCERO:** Que los derechos causados por el concepto referido, impactan severamente a la economía de los concesionarios en este momento del ejercicio fiscal, razón por la cual, han acudido en petición del establecimiento de bonificaciones fiscales que les permitan cumplir con oportunidad con sus obligaciones.

**CUARTO:** Que en el ánimo de alentar el proceso de modernización física y legal del transporte público de pasajeros y como una medida de reciprocidad social, se ha considerado pertinente conceder un estímulo fiscal en el pago de las contribuciones establecidas para este importante sector de la economía estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CINCUENTA POR CIENTO DE BONIFICACIÓN DE PAGO, COMO ESTÍMULO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la bonificación del 50% de descuento en el pago de los derechos fiscales previstos en la Ley de Hacienda del Estado en su artículo 281 que a la letra dice: "El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Oficinas autorizadas, hará efectivos los derechos por servicios para el control vehicular conforme a lo siguiente: **I.-...** **II.-** Por la asignación del número de control vehicular y la expedición de las placas y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte: **1.-** De pasajeros: a).- Sitio, treinta y dos días de salario mínimo; b).- Libre, treinta y dos días de salario mínimo; y c).- De ruta, treinta y dos días de salario mínimo. **2.-** Especializado: a).- Escolar, treinta y dos días de salario mínimo; b).- De personal, sesenta y cuatro días de salario mínimo; c).- Turístico y diversiones, treinta y dos días de salario mínimo. d).- Servicio de Emergencia particulares, treinta y dos días de salario mínimo; y e).- Funerarios, treinta y dos días de salario mínimo. **3.-** De carga: a).- Materiales y sustancias, treinta y dos días de salario mínimo; b).- Mudanzas, treinta y dos días de salario mínimo; c).- Grúas y plataformas, cien días de salario mínimo; d).- Mensajería y valores, cien días de salario mínimo; y e).- Reparto de productos o servicios, treinta y dos días de salario mínimo. Los derechos comprendidos en esta fracción y la anterior de este artículo deberán pagarse dentro de los tres primeros meses del año en que deba efectuarse el canje de placas, de conformidad con las disposiciones de las autoridades correspondientes. **III.-** El cambio de características de vehículos que prestan el servicio público de transporte, causa los derechos previstos en la fracción II de este artículo y deberá pagarse en el momento de su autorización. **IV.-...** **V.-...** **VI.-** Por la expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para la obtención de concesiones y permisos para la prestación del servicio público del transporte, así como para la prórroga de su vigencia, cien días de salario mínimo, por cada unidad. **VII.-** Por la autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de una concesión para la

prestación del servicio público de transporte, cien días de salario mínimo, por cada unidad" en materia de transporte público, conforme a las bases siguientes:

I.- El contribuyente deberá:

- a).- Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público;
- b).- Apegarse, de manera irrestricta, a los términos de ejecución fijados para tales efectos por la Dirección General de Transporte y Vialidad en el Estado; y
- c).- Realizar el pago de los derechos correspondientes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de pago correspondiente.

II.- El contribuyente podrá gozar de este beneficio, aún y cuando se autorice el pago en parcialidades que señalan al artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se condona el 50 % (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título I, Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que se cause por el ejercicio fiscal 2007, incluyendo actualización, recargos y cobranza que se originen por la falta de pago en tiempo y que se causen o se hayan causado, por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público con concesión estatal.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo Gubernamental surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su vigencia será durante el ejercicio fiscal 2007.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de enero de dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

### EDICTO

OFICIO NÚM: CPGJ/ 02461  
EXPEDIENTE: DC-PGJE/069/2006.

**C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha quince de Diciembre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue Absuelto de toda Responsabilidad, quedando a su disposición en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil, copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).**

**EDICTO**

OFICIO NÚM: CPGJ/ 02463  
EXPEDIENTE: DC-PGJE/063/2006.

**C. RENÉ BOTELLO SALINAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha quince de Diciembre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue Absuelto de toda Responsabilidad, quedando a su disposición en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil, copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).**

---

**EDICTO**

OFICIO NÚM: CPGJ/ 02462  
EXPEDIENTE: DC-PGJE/070/2006.

**C. SERGIO AUGUSTO TORRES BARRERA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha quince de Diciembre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue Absuelto de toda Responsabilidad, quedando a su disposición en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil, copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 2 de Enero de 2007.

NÚMERO 1

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4862.-</b> Expediente Civil Número 100/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de Dominio.	2	<b>EDICTO 12.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 01166/2006.	6
<b>EDICTO 4863.-</b> Expediente Civil Número 81/2006 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio.	2	<b>EDICTO 13.-</b> Expediente No. 892/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6
<b>EDICTO 4864.-</b> Expediente 00195/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	2	<b>EDICTO 14.-</b> Expediente Familiar Número 222/2006, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario.	7
<b>EDICTO 4865.-</b> Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 0549/2006.	3	<b>EDICTO 15.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, bajo el Expediente Número 00456/2005.	7
<b>EDICTO 1.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 01245/2006.	3	<b>EDICTO 16.-</b> Expediente Número 207/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	11
<b>EDICTO 2.-</b> Expediente Número 1527/2006, relativo al Juicio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 17.-</b> Expediente Número 927/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 3.-</b> Expediente número 01648/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 18.-</b> Expediente 749/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 4.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01176/2006.	4	<b>EDICTO 19.-</b> Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 0438/2006.	12
<b>EDICTO 5.-</b> Expediente Número 245/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4867.-</b> INSTITUTO MEDICO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	13
<b>EDICTO 6.-</b> Expediente Número 1487/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
<b>EDICTO 7.-</b> Expediente Número 2815/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5		
<b>EDICTO 8.-</b> Expediente Número 01695/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 9.-</b> Expediente Número 1549/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 10.-</b> Expediente Número 1577/2006, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración Legal de Ausencia.	5		
<b>EDICTO 11.-</b> Expediente Número 224/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Protocolización de Escritura.	5		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 100/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de Dominio, promovidas por SATURNINO CARVAJAL MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Pedro J. Méndez de la Villa de Jaumave, mismo que tiene una superficie de 1755.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros con ejido Matías García; AL SUR, en 20.95 metros con Carretera Nacional Victoria Tula; AL ORIENTE, en 83.80 metros con Guillermo Becerra; AL PONIENTE, en 83.80 metros con Francisco Mata.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación che las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 6 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4862.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 81/2006 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio, promovidas, por ALBERTO HERNÁNDEZ SALAZAR, sobre un bien inmueble ubicado en La Villa de Jaumave, Tamaulipas, en calle, Jiménez, entre Hidalgo y Juárez, mismo que tiene una superficie de 309.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 metros con propiedad de Hacienda Municipal "salón Luis Donald Colosio"; AL SUR, en 10.50 metros con propiedad de Gustavo Farach Gómez, anteriormente Salomón Saleme Martínez; AL ESTE, en 29.50 metros con calle Mariano Jiménez; AL OESTE EN 29.50 metros con propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Así mismo, ordeno la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 12 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4863.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00195/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam promovidas por el C. IGNACIO ZAVALA MEDELLIN, por el que solicita se tenga por acreditado que el promovente tiene la posesión sobre el siguiente bien inmueble: Predio urbano identificado como lote 2, de la manzana 367, ubicado en calle 5 de mayo número 703, de la Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 28.16 metros colinda con Anastasio Zavala; AL SUR en 33.03 metros colinda con Juan Muñoz; AL ESTE en 11.08 metros colinda con calle 5 de mayo; AL OESTE en 9.37 metros colinda con J. Jesús Ponce; y una vez que cause estado la resolución que estime comprobada la posesión se ordene la protocolización de las diligencias y que el testimonio de dicha protocolización se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con fundamento en el artículo 882 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, basándose para ello en los siguientes hechos y fundamentos legales: "1.- El suscrito adquirió el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, un lote de terreno con una superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados) identificado como lote 2, de la manzana 367, ubicado en calle 5 de mayo número 703, de la colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 28.16 metros colinda con Anastasio Zavala; AL SUR en 33.03 metros colinda con Juan Muñoz; AL ESTE en 11.08 metros colinda con calle 5 de mayo; AL OESTE en 9.37 metros colinda con J. Jesús Ponce; 2.- Desde el mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve el suscrito ha poseído el terreno descrito en el punto que antecede y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. 3.- Para cumplir con los requisitos señalados por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad agrega al presente escrito plano autorizado por el Arquitecto Froylan Antonio Moscota Blanco con cédula profesional número 1312980, en donde señala que el inmueble tiene una superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados) y las colindancias que son las siguientes: AL NORTE: en 28.16 metros colinda con Anastasio Zavala Medellín; AL SUR en 33.03 metros colinda con Juan Muñoz; AL ESTE en 11.08 metros colinda con calle 5 de mayo; AL OESTE en 9.37 metros colinda con J. Jesús Ponce, y además el nombre de los colindantes que son los siguientes: AL NORTE colinda con Anastasio Zavala Medellín; AL SUR colinda con Juan Barragán Espinoza y AL ESTE colinda con Patricia Gómez Mireles.- 4.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad con base en la Capital del Estado, respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el terreno descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no esta inscrito en el aludido Registro.- 5.- También acompaño Certificado de Departamento de Catastro e Impuesto Predial en

el que se hace constar que el suscrito paga el impuesto y que obran en poder de dicha dependencia antecedentes respecto al bien inmueble señalado en el punto número 1 del presente Capítulo de hechos y que tales antecedentes se encuentran desde el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y que dichos antecedentes se basan en manifiestos presentados por el suscrito y las fechas de cada uno de ellos. Y también se permite acompañar el oficio signado por el Jefe de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde hace constar que en esa dependencia no se encuentran datos de bienes inmuebles, ya que el departamento de catastro pasó al Ayuntamiento de esa Ciudad desde hace diez años.- 6.- Así mismo, se permite acompañar al presente escrito el certificado del Departamento de Bienes del Estado en donde hace constar que el bien inmueble descrito en el punto número 1 del Capítulo de hechos no se encuentra inscrito en dicha dependencia como propiedad del Gobierno del Estado.- 7.- En virtud de que no tiene un Contrato para inscribir en el Registro Público y además de que en el Registro Público no se encuentra inscrito el bien inmueble a favor de persona alguna, promuevo estas Diligencias de Información Ad-Perpetuum para demostrar que el suscrito me encuentro en posesión quieta, pública, pacífica y continua desde el año de mil novecientos sesenta y nueve del bien inmueble descrito en el punto número 1 del Capítulo de Hechos.- 8.- Para cumplir con lo señalado por la fracción VI del Artículo 881 me permito proporcionar los nombres y domicilios de los colindantes: Anastasio Zavala Medellín con domicilio en calle 5 de Mayo número 705 Norte, de la Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, Juan Barragán Espinoza con domicilio en Calle 5 de Mayo número 701 Norte de la Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, Patricia Gómez Mireles con domicilio en Avenida Monterrey número 1601, Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas.- 9.- Ofrece el testimonio de tres personas para que declaren en base al interrogatorio que se permite acompañar al cuerpo del presente escrito, a quines presentará el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente.- 10.- Solicita se publique un extracto de su solicitud, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días y también solicita se fijen los avisos en los lugares públicos de la Ciudad por parte del actuario, lo anterior de acuerdo a lo establecido por las fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- 11.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito, se encuentra en posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en concepto de propietario, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve del lote de terreno descrito en el punto número 1, de este Capítulo de hechos.

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del actuario adscrito a este Juzgado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Auerods, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4864.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 05 de diciembre del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 0549/2006, promovidas por el C. JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA MALDONADO, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 18-04-60 hectáreas el cual se encuentra ubicado el Predio Lagunitas, de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: Con Romana Villanueva Treviño, con 722 metros; AL SUR: con Brecha 2 Norte con 567 metros; AL ESTE EN: Brecha 125 este con 280 metros y AL OESTE EN: Con el Señor José Ma. Gómez Villanueva, con 280 metros, y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4865.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del de CUJUS RAMÓN ALEJANDRO CASTAÑOS DRAGO, quien falleció el día treinta y uno (31) de agosto de (1991) mil novecientos noventa y uno, en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 01245/2006, denunciado por la C. IRMA MARGARITA DE LA FUENTE GALLEGOS y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1527/2006, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de la señora EULALIA SOLIS VIUDA DE TOVIAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente número 01648/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GUERERO

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha doce de diciembre del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. GRISEIDA MASTACHE ARREOLA, bajo el Número 01176/2006, denunciado por el C. JOSÉ DANIEL RENTERIA MASTACHE, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES

de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, Encargado del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 245/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO GARZA CANTU, quien falleció el día veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en la ciudad de Mier, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la Avenida Belisario Domínguez oriente número 1140, de la ciudad de Mier, Tamaulipas, y es promovido por la C. JUVENTINA GARZA RODRÍGUEZ.

Y por este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

5.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1487/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO DÁVILA GAYTÁN, promovido por los CC. IGNACIA HERNÁNDEZ GARCÍA VIUDA DE DÁVILA, EDUARDO Y MARTHA DÁVILA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

6.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2815/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ JAVIER BERNAL TEJEDA, denunciado por NOELIA ALMAGUER CUELLAR, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01695/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO CRUZ MILLAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de diciembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

8.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1549/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROGELIO CISNEROS NAVARRO y MARTHA LETICIA MORALES LEÓN DE CISNEROS, denunciado por los señores EDUARDO MORALES AQUINO y LUZ MARÍA LEÓN ROJAS DE MORALES, Representantes Legales de sus nietos e hijos adoptivos IVAN ELYD y VALERIA MORALES LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de herederos para que se presenten a deducir sus del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

9.-Enero 2 y 11.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARTIN CHAVARRIA CHÁVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1577/2006, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración Legal de Ausencia del señor MANUEL GABRIEL AMADOR SOLANA, promovido por la señora ANA JUÁREZ DE LEÓN, ordenándose citar por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres.

10.-Enero 2 y 16.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ARMENDARIZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 224/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Protocolización de Escritura promovido

por RAFAEL GUERRERO ZÚÑIGA en contra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ARMENDARIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

11.-Enero 2, 3 y 4.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JUANA MARTIR HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA ESTELA ANTONIO ZALETA en contra de Usted, bajo el Expediente Número 01166/2006, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias del traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- DOY FE.

#### ATENAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

12.-Enero 2, 3 y 4.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo De Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 892/2006, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano JUAN ALBERTO LEDEZMA RIVERA, en contra de BANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C., se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre del dos mil seis.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos, copias simples y un traslado que acompaña, signado por el ciudadano JUAN ALBERTO LEDEZMA RIVERA, promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. C., a quien se le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b) de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, se forma expediente y se registra bajo el Número 00892/2006, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Y se le dice que previamente a dictar el auto en cuanto al emplazamiento, deberá proporcionar el domicilio de la institución Bancaria que demanda, prevención esta que deberá cumplir dentro del termino de tres días con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por desestimada su demanda.- Notifíquese personalmente al actor.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 61, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a cuatro de diciembre del año dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano JUAN ALBERTO LEDEZMA RIVERA, visto el contenido de su escrito y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S. N. C., en tal virtud, emplácese a la institución bancaria citada, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1070, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el

Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de diciembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

13.-Enero 2, 3 y 4.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

C. ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha veintidós del mes de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 222/2006, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario, promovido por IGNACIO CARREON IBARRA, en contra de ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ.

Así mismo, por acuerdo de fecha cuatro del mes de diciembre del presente año, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Vidría, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

14.-Enero 2, 3 y 4.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexas entre sí promovido por los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA Y OTROS, bajo el Expediente Número 00456/2005.- Se dictaron los siguientes acuerdos.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, en su carácter de Representante Legal de los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, evento que justifica con los Instrumentos Notariales que se acompaña a su demanda inicial por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexas entre sí, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Testamento Público Abierto, que consta en acta notarial número 884, volumen catorce del Protocolo a cargo del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113, de Tampico, Tamaulipas, supuestamente otorgado por el señor KARL ERIC NOREN ERIKSON O KARL ERIC NOREN ERICSON, y sus consecuencias jurídicas contenidas en los incisos a), b), c), de la demanda; d).- La declaración judicial de nulidad de la aceptación de herencia otorgada por los señores VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ; y de la aceptación y propuesta del cargo de albacea formulada por el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, ambos actos consignados en el Instrumento notarial número 90,07 del libro 3,157 del protocolo a cargo del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 del Distrito Federal; e).- La rendición de cuentas de los actos que hubiere realizado el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, en su desempeño como albacea testamentario en la sucesión de KARL ERIC NOREN ERIKSON; g).- La declaración judicial de nulidad todos los actos realizados el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LÁZARO, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; h).- La anotación de nulidad de los actos consignados en la escritura pública número 90,087 de fecha 11 de diciembre del 2001.- i).- La declaración judicial de la supuesta adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor KARL ERIC NOREN ERICSON otorgada por los señores VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, mediante escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003; j).- La declaración judicial de ineficacia jurídica de la escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003, otorgada

ante dicha Notaria en la que se hizo constar la adjudicación de bienes a que se refiere la posición que antecede; así como también demanda a los señores LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ Y JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, OPERADORA DE DESARROLLO, S.A. DE C. V., JESÚS CLEMENTE SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS, CLEMENTE SOTO ARIAS, BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, YUCATAN EXPORTS AND IMPORTS, S.A. DE C.V., FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, ESPATIQUE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COMUCA S.A. DE C.V., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN COZUMEL, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN DE CANCÚN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CHETUMAL, las siguientes prestaciones: k).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Celebrar operaciones de Crédito, consignando en documento privado y aparentemente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, a favor del Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; L).- La rendición de cuentas de los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en ejecución de las facultades que aparentemente le confirió el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON, conforme al poder consignado en documento privado de fecha 5 de enero del 2001 y supuestamente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; M).- La declaración judicial de la nulidad de todos los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en su desempeño, como supuesto Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de Dominio y para suscribir y celebrar títulos y operaciones de Crédito en nombre del Señor KART ERIC NOREN ERIKSON; N).- La declaración judicial de nulidad del aparente contrato de compraventa de fecha 16 de febrero de 1998, celebrado mediante documento privado, supuestamente ratificado ante el Señor Arturo Rendón Bolio, Notario Público Número 8, en Mérida Yucatán, y protocolizado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Quintana Roo, conforme al cual supuestamente se enajenó por el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON a favor de Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., la propiedad de los inmuebles que se detallan en la demanda inicial; O).- La cancelación del Registro Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel y Delegación Cancún, del Contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; P).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,278, volumen 28, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández Notario Público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegaciones Cozumel bajo las partidas 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del Tomo XXIX- A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002, respecto de los predios referidos en los inciso i) al iv) de la prestación P) y, el inmueble descrito en el inciso v) de la misma bajo el número 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, el cual fue

migrado mediante oficio número 856/2002 de fecha 23 de abril del 2002, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cozumel, Quintana Roo bajo la partida 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor Julio César Pizano Lázaro y como compradora Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que detalla en el proemio inicial de la demanda; Q).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las partidas número 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del tomo XXIX-A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002 y 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección primera de fecha 23 de abril del 2002, correspondiente a la partida 89 fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, migrada a Cozumel por oficio 856/2002, respecto de la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; R).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,279, volumen 29, otorgada al Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, respecto del predio identificado en el inciso i) de la prestación r) bajo la partida 90 a fojas de la 850 a la 861, del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Chetumal, respecto de los predios identificados en los incisos ii) a iv) bajo el número 38 a fojas 176 a la 187 del Tomo CDXXVII, Sección I, de fecha 02 de mayo del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LOZANO y como compradora Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que refiere en su libelo inicial; S).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, en la partida 90 visible a fojas de la 850 a la 861 del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en la Delegación de Chetumal, bajo el número 38 a fojas 176 a la 187, del Tomo CDXXXVII, Sección Primera el día 2 de mayo del 2002, al 89 a fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, del contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; T).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V. y Spatique, S.A. de C.V., respecto del terreno denominado PUNTA MAROMA fracción Uno "D" ubicado en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, otorgado mediante escritura pública número 15,761 de fecha 24 de abril del 2002, otorgada ante el Señor Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20, del estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, el cual fue inscrito bajo la partida número Ocho a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXIII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en Cozumel, Quintana Roo; U).- La Cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de la partida número 8 que consta a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, originalmente en la Delegación Cozumel, ahora Solidaridad, Quintana Roo, en la que consta la anotación de la Escritura y compraventa a que se refiere la prestación fue antecede; V).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., y Yucatán Exports & Imports, S.A., de C.V., mediante escritura pública número 26,215, volumen 91

de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 31 al 34 a fojas de la 118 a la 125, del Tomo XXXIII-A, Sección I, del día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles a que hace referencia en su escrito de demanda; W).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de las anotaciones números 31, 32, 33 y 34 que constan a fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A, en la Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación a que antecede; X).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Yucatán Exports & Imports S.A. de C.V., e Inmobiliaria Comuca S.A. de C.V., mediante escritura pública número 26,451, volumen 91, de fecha 11 de agosto del 2003; otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 35-38, a fojas de la 126 a la 133, del Tomo XXXIII-A, Sección I, el día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles descritos en el escrito inicial de demanda; Y).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones de los números del 35, 36, 37 y 38 a fojas de la 126 a la 133 del Tomo XXXIII-A, Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; Z).- La declaración judicial de nulidad de contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., y los Señores JESÚS CLEMENE SOTO RUELAS, SOBEYDA SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS y CLEMENE SOTO ARIAS, respectos de cuatro predios urbanos que en su conjunto tienen una superficie de 47,683.44 M2 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), la cual consta en escritura pública número 15,905 de fecha 15 de mayo del 2002, otorgada ante el Señor Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 34, a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección I, el día 9 de julio de 2002, respecto de los predios que refiere en su libelo inicial de demanda; AA).- La cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, de la Partida número 34 que consta a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, sección I de fecha 9 de julio de 2002, relativa a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; BB).- El pago de los daños y perjuicios causados a sus representados, por virtud de la realización de los actos ilícitos a que se refiere las prestaciones que anteceden y cuya nulidad se reclama, mismos que se cuantificarán en ejecución de Sentencia; CC).- El pago de los gastos y cosas que se originen por virtud de la tramitación del presente Juicio, por los hechos y consideraciones que invocan, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por ése auto y con efecto de mandamiento en forma con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas selladas y rubricadas por la Secretaría de éste juzgado EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO a las partes desmandas, entregándoles cédula en la que se contenga la presente orden de emplazamiento, así como copias de la demanda, de los documentos básicos de la acción para que en el término de DIEZ DÍAS ocurran al Juzgado A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, además, deberán de adjuntar una copia simple del escrito de contestación de demanda, para traslado a su contraparte, apercibidas que en

caso de no exhibirla éste Juzgado la otorgará a su costa.- Toda vez que los diversos demandados tienen su domicilio fuera de éste Distrito Judicial, con insertos necesarios gírese exhortos a las Autoridades del orden jurisdiccional que en cada caso se requiere, a efecto de que en auxilio de las labores de ése Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído otorgándole plenitud de jurisdicción al juez exhortado para el eficaz cumplimiento de lo solicitado bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma se le hace de su conocimiento que deberá requerir a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En la inteligencia de que en términos de lo previsto por el artículo 60 del Código en consulta se le concede a la demandada UN DÍA MÁS POR CADA OCHENTA KILOMETROS O POR LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA DÉCIMA PARTE POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que contesten la demanda; así mimo y conforme a lo solicitado por la pare actora llévase a cabo la anotación de que los Predios que se indican en su escrito inicial de desmanda se encuentran sujetos al presente litigio debiéndose efectuar en las inscripciones correspondientes en los folios reales correspondientes a los mismos y que se encuentran en las Delegaciones de Cancún, Cozumel, Chetumal y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Halacho, Estado de Yucatán; por lo que se ordena girar exhorto a las Autoridades Competentes para que a su vez giren oficio a los C.C. DIRECTORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD en la que se encuentra cada uno de los Bienes en cuestión.- Requiérase mediante exhorto al C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, notario público número 25 con residencia en Guanajuato, Guanajuato a fin de que exhiba dentro del término de tres días más uno por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, y a costa de pare interesada, copia certificada de la Escritura Número 8706 del Protocolo a su cargo con el apercibimiento de Ley en caso de no remitir dicha copia.- Se gire exhorto al C. Juez Quinto de Defensa Social del Estado de Yucatán a fin de que a cosa del interesado remita copias fotostáticas certificadas de los autos que conforman la causa penal número 503/2004 incoada en contra del C. JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, que ofrece como prueba en éste procedimiento.- Se requiere mediante exhorto al C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Tres de la Agencia Investigadora Número VIII en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que a costa del interesado remita a éste Juzgado copia certificada de los autos que conforman la Averiguación Previa Penal número PY-663/2005, a fin de que se allegue como prueba en este contradictorio.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Agua Dulce Local 5 y 6 Plaza Palmas de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas y por autorizadas en los términos de la demanda a los C. C. LIC. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ BARRERA, CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCÍA DE LEÓN Y PAOLA BASURTO DE FARIA, GUILLERMO VILLEGAS AVILA, ROBERTO CARLOS CANTORAL RAMOS, MARTIN VANO NEWMAN Y ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ MONASTERIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 22, 41, 52, 60, 66, 67, 70, 68, 92, 94, 98, 108, 152, 153, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 247, 248, 253, 257, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo acordó y firma el C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de octubre del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, y visto lo solicitado en su escrito, se ordena JUICIO a las siguientes personas, a fin de que les pare perjuicio la Sentencia que se llegare a dictar dentro del presente Juicio, por lo que se deberá emplazar, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, a las siguientes personas físicas y morales: a) La Sociedad denominada INMOBILIARIA MAYA MAROMA S.A. de C.V., por conducto de su Administrador único, el señor MIGUEL ANGULO Y ANGULO, con domicilio en Avenida Benito Juárez número 22, Colonia Centro, en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; b) El LICENCIADO SALIM GARRIDO HADAD, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 28, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; c) El C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el Estado de Quintana Roo, Delegación Solidaridad, con domicilio conocido en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo; d) El señor GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que solicita se requiera al LIC. LUIS MIGUEL CAMARA PATRON, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a las Oficinas Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral Estatal, para que proporcionen el domicilio de dicha persona; e) LICENCIADO LUIS MIGUEL CAMARA PATRON Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la calle Sierra número 13, Centro, en Cancún, Quintana Roo.- En virtud de lo anterior, y desprendiéndose de su escrito que los domicilios antes señalados se encuentran fuera de nuestra jurisdicción, con los insertos necesarios del caso SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO a los CC. JUECES COMPETENTES EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN; SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN; E ISLA MUJERES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, a efecto de que se llame a Juicio a las personas que mencionan en el cuerpo de este escrito.- Haciéndoles saber que cuentan con el derecho y término de (10) DIEZ DÍAS más un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que concurran a este Juzgado a producir la contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer las excepciones que deseen hacer valer; así mismo, se les haga saber de la obligación que tienen de señalar persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados de éste Juzgado.- Así mismo, deberá incluirse en la Cédula de Notificaciones el auto de Radicación de fecha doce de mayo del presente año.- Por otra parte, y como lo solicita en su escrito, se ordena girar NUEVO EXHORTO dirigido al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, a efecto de que gire oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Municipio, ordenando se anote la demanda de su representada en los folios 11234, 11236, 11237 y 11238, por no haber impedimento legal alguno, respetando la prelación de la primera solicitud de anotación respecto de dichos folios, esto es, la solicitud de fecha 20 de junio de 2005, registrada en la Boleta de Entrada con número de entrada 9444, en acatamiento al oficio 222/2005, girado por la Juez Civil de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo, relativo al exhorto F-44/2005, facultando al juez Exhortado a fin de que reciba promociones y acuerde las mismas, gire los oficios necesarios y dicte medidas de apremio, hasta el total cumplimiento de lo solicitado.- Así mismo y como lo solicita, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento al codemandado INMOBILIARIA COMUCA S.A. de C.V., por conducto de su

representante legal, el señor JOSÉ RAÚL MOGUEL MENDOZA, el ubicado en el Fraccionamiento Laguna Makax número 16, Isla Mujeres, Quintana Roo, lo cual deberá efectuarse por medio de EXHORTO que se gire al Juez en turno de lo Civil con residencia en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, así mismo se le concede jurisdicción al juez Exhortado a efecto de que acuerde cualquier promoción tendiente al cumplimiento de lo ordenado en el presente Exhorto.- Por otra parte y como lo solicita, expídansele a su costa las copias certificadas POR TRIPLICADO que solicita del escrito inicial de demanda, previo pago de derechos que efectúe y razón de recibido que asiente en autos para constancia.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 26, 94, 98,108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial la actuación que antecede mediante la cual la Secretaría de Acuerdos des este Juzgado Certifico sobre los Emplazamientos y Contestaciones, realizadas en autos de las cuales se desprende que en virtud de que los demandados VALENTINA BLANCA ROMERO MAZACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, SA. DE C.V., DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V., por no haber sido posible localización por los motivos expuestos en cada uno de los exhortos en que se ordenó su notificación, se ordena preceder ha emplazar a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y de las Ciudades donde no fue posible su notificación, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Agréguese a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial el auto que decreta la notificación por Edictos de los demandados que no pudieron ser emplazado por desconocimiento de su localización y en virtud que fuimos omisos al ordenar que se fijarán en los estrados de los Juzgados de las Ciudades en las que no fue posible su localización; por lo que se ordena girar exhorto con los insertos necesarios, dirigidos a los Juzgados de las Ciudades donde no fue posible notificar, lo anterior para su debido cumplimiento.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4, 5, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G.

Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que Autoriza Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo que se le hace saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en inteligencia se hace del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado para cada uno de los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que puedan dar contestación a la demanda entablada en su contra, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (30) días de octubre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

15.-Enero 2, 3 y 4.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**C. ROBERTO RODRÍGUEZ.**

Por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó radicar el Expediente Número 207/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido en su contra por el CLUB DE ESPOSAS DE MÉDICOS DE REYNOSA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La Declaración Judicial que ha operado a favor de nuestra representada Usucapión Prescripción positiva sobre un bien inmueble y construcción ubicado en la Calle Occidental número 606 entre Puerto Vallarta y Tuxpan de la Colonia San Ricardo en esta ciudad de Reynosa.- b).- La declaración y procedente de la posesión del dominio público del bien inmueble, ubicado dentro del área anteriormente señalada y que lo conforma una superficie de mismo que se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Con calle Puerto Vallarta, en 85.80 metros lineales.- AL SUR.- con calle Tuxpan, en 85.00 metros lineales.- AL ESTE.- Con calle Baja California, en 24.00 metros lineales.- AL OESTE.- Con calle Occidental, en 24.00 metros lineales.- c).- El otorgamiento a favor de nuestra representada de la escritura que ampare la propiedad de inmueble referido materia de la presente controversia.- Como consecuencia Lógica Jurídica, la inscripción, legal ante el C. Director del Registro Público del terreno que ocupamos, la asociación civil que representamos.- d).- La nulidad y cancelación de las escrituras que amparan la propiedad a nombre de Roberto Rodríguez cuyos datos de Registro son: Sección I, No. 11562, Libro 236, Municipio de Reynosa, Tamps., inscritas en Cd. Victoria Tamps. El 02 de enero de 1974.- Mediante auto del veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en

Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

16.-Enero 2, 3 y 4.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 927/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OLEGARIO CAVAZOS CANTU en contra de JOSÉ CONSOLACIÓN TREVIÑO PÉREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de JOSÉ CONSOLACIÓN TREVIÑO PÉREZ Y ARACELI MÓNICA PAULINO DE TREVIÑO ubicado en: Paseo Loma Real 315 B, Colonia Las Fuentes, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 208.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 8.00 M.L. Con Paseo Loma Real; AL SUR en: 8.00 M.L. Con Propiedad Privada; AL ORIENTE en: 26.00 M.L. con Lote Baldío; AL PONIENTE en: 26.00 M.L. con Propiedad Privada.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 25100, Legajo 502, de fecha 12 de septiembre de 1991 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

17.-Enero 2, 4 y 10.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 749/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENÉ ZALETA ORTEGA, en contra del NAZARIO ARTEAGA RAMÍREZ.

Consistente en: A).- Predio urbano y construcción ubicado en calle Ricardo Flores Magon, número 418 de la colonia Emiliano Zapata de Ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 200 metros cuadrados, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad son Sección I, Número 108507, Legajo 2171, de fecha 28 de noviembre de 1990, del municipio de Ciudad Madero con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m., con lote 6, AL SUR en 10.00 m., con calle Ricardo Flores Magon, AL ESTE en 20.00 con el lote 6, AL OESTE en 20.00 m., con lote 3, el cual tiene un valor comercial de \$275, 000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según los dictamen periciales que obran en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal del Estado, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los cuatros días del mes de diciembre del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos en Funciones del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

18.-Enero 2, 4 y 10.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de octubre del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 0438/2006, promovidas por el C. ANTONIO ROMOESPINOZA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 20-00-00 hectáreas el cual se encuentra ubicado en la Brecha 120 Este con 17 Sur, de la Colonia Agrícola Mario Souza Municipio de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1000 metros lineales con lote del Señor Leopoldo Ortega Ortega; AL SUR: en 1000 metros lineales con lote del Señor Sergio Ramírez Cano; AL ESTE EN: 200 metros lineales con Álvaro Barrona; y AL OESTE EN: 200 metros lineales con Homero Anguiano Martínez, y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

19.-Enero 2, 11 y 23.-3v1.

**INSTITUTO MEDICO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 11 DE DICIEMBRE DE 2006**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<b>CIRCULANTE:</b>	<b>CIRCULANTE:</b>
BBV BANCOMER 107.969,83	ACREEDORES DIVERSOS <u>38.500,00</u>
BBV BANCOMER INVERSIONES 14.300.000,00	TOTAL PASIVO 38.500,00
IMPUESTO POR RECUPERAR <u>7.867,17</u>	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE 14.415.837,00	<b>CAPITAL CONTABLE</b>
<b>FIJO:</b>	CAPITAL SOCIAL 80.000,00
<u>- -</u>	APORTACIONES POR CAPITALIZAR 27.688,00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT. -135.188,00
	RESULTADO DEL EJERCICIO <u>14.404.837,00</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE 14.377.337,00
TOTAL ACTIVO \$ <u>14.415.837,00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE \$ <u>14.415.837,00</u>

LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA  
DR. CARLOS A. ZAMUDIO GRACIA  
RAFAEL GERARDO COLLADO GARZA

Rúbricas.